

LOS COLEGIOS PROFESIONALES

POR

JOSÉ ANTONIO CAMÓN CÁNOVAS.

«En la sociedad —observa Pío XI— es en donde el hombre desarrolla mejor su personalidad» (Carta a Dithoit de 6 de julio de 1937).

De ahí, esa «tendencia a la asociación» de que habla Juan XXIII (Encíclica *Mater et Magistra*, parte II), «con el intento de conseguir objetivos que sobrepasen las capacidades y medios de que puedan disponer los individuos».

Esta tendencia del hombre a unirse con los demás, a asociarse, se manifiesta en multitud de campos, parcelas, y de esta manera surgen una serie de grupos, sociedades, etc., que forman el entramado social, la Sociedad.

Como dice MICHEL CREUZET, en una primera definición, los Cuerpos Intermedios son «grupos sociales o humanos situados entre el individuo y el Estado», «están constituidos naturalmente o por acuerdo deliberado, con vistas a conseguir una finalidad común a las personas que los componen» (VERBO, núm. 22, págs. 53 y 54).

Es evidente, pues, que los cuerpos profesionales, los «Colegios Profesionales», como puede verse al constatar su realidad fáctica, su origen, finalidad y medios, unos perfectos Cuerpos Intermedios.

De todos los posibles Cuerpos Intermedios, el Tema de este Forum, se centra sobre los llamados «Colegios Profesionales». Ahora bien, nos vamos a referir a aquellas uniones de profesionales que en nuestro país son conocidos por «Colegios Profesionales», que en su núcleo original fueron formadas por las clásicas disciplinas universitarias, si bien con el transcurso del tiempo se han ido viendo incrementadas por un conjunto de actividades, con las que han formado lo que ha sido denominado profesiones liberales.

¿Cómo surgen tales Colegios Profesionales?

Surgen naturalmente, y tan naturalmente que la gran mayoría de las asociaciones de reciente creación, no hacen, salvo lo referente a su sanción legal y características de su constitución, nada más que copiar con desigual acierto y fortuna lo que la Sociedad y el Individuo en su evolución histórica y tradicional había creado con la superior adecuación de la naturalidad más exacta en el devenir de las comunidades de los hombres.

Hemos dicho que la tendencia asociativa se manifiesta en una serie de asociaciones, que relacionadas entre sí forman el Cuerpo Social.

Utilizaremos el símil del cuerpo humano. Cada miembro del cuerpo humano tiene una función propia, específica, pero no acaba ahí, ya que la misma está en función de las de los otros miembros y subordinada a la actividad del conjunto orgánico que es el cuerpo humano conjunto. Queremos reflejar con este símil que no hay que olvidar la coordinación de los miembros (cuerpos intermedios) entre sí y la subordinación de los mismos al cuerpo humano conjunto (cuerpo social). Seguiremos con el símil: si ese cuerpo humano (sociedad, cuya representación es el Estado) no da a sus miembros su natural desarrollo y además no coordina la función de los mismos, para que el ejercicio de los derechos y los deberes de los unos no vaya en detrimento de los derechos y deberes de los otros, nos encontraremos que hay hombres muy aptos para la carrera, otros para cargar pesos, otros para pensar; cuerpos desarrollados y vigorosos y también enfermos, bien por falta de equilibrio o por carencia de algún miembro.

Efectivamente, si el Estado actúa, dando a sus miembros (cuerpos intermedios), entre los que cabe destacar los Colegios Profesionales, su oportuno trato, su desarrollo natural y adecuado, su vida propia en una palabra; estos miembros tendrán con el sabio corrector de su propia inserción social, un espléndido desarrollo y llevarán a la prosperidad general del Cuerpo Social en que se inserten.

El sentido común, la sana y recta distinción entre lo general y lo particular, lo principal y lo secundario, lo sustancial y lo accidental, nos lleva a concretar una imagen enriquecida con la observación histórica de lo que debe de ser un colegio profesional.

El colegio profesional, es la «Corporación constituida y formada por profesionales libres de una determinada actividad, para promover la vida de tal actividad, regular su correcto ejercicio, impedir el intrusismo en la misma así como su desleal ejercicio, defender su práctica y de esta forma coadyudar al bien común y a la prosperidad de la sociedad».

Puede tener, y de hecho tienen, otra serie de fines, asistenciales, culturales, recreativos, fiscales que no carecen de importancia, pero que son consecuencia del núcleo principal reseñado.

Vamos a analizar esta definición:

«Corporación de profesionales libres de una determinada actividad»: la explicación es elemental, esa especialidad, esa actividad es la que caracteriza y cualifica a la Corporación profesional, distinguiéndola de las demás afines o distintas a ella. Así se habla y existen Colegios de Abogados, Arquitectos, Médicos, etc.

El adjetivo de LIBRE, nos lleva a diferenciar a los profesionales de estas corporaciones de otros de cuya actividad por su propia naturaleza o por imperativo de la Ley no puede ser practicada libremente. ¿Ha pensado alguien en un Colegio Oficial de Artilleros, en el que fueran equiparados un cabo de artillería con el Jefe de Artillería de un ejército? y por otro lado, ¿qué el hecho de disparar cañones, fuera realizable libremente?

No, el ejercicio profesional que recogen los llamados Colegios Profesionales, ha de ser libre en su adhesión y práctica, sin estar sometido a disciplina exterior de ningún tipo en sus características íntimas, ni mucho menos a cualquier clase de funcionarismo o escalafón.

De capital importancia para cada actividad y por tanto para las recogidas en este Forum, es promover el desarrollo de la misma, su perfeccionamiento, su justificación actual, su comprensión por el Cuerpo Social, y esto trae dos consecuencias importantes:

Vigilar el digno y consciente ejercicio de la citada actividad (preparación técnica, honestidad y lealtad entre los miembros a fin de que no haya una competencia desleal).

Y vigilar para que no haya, con la consecución del Cuerpo Social Superior, de las normas al efecto, individuos que no estando le-

galmente capacitados y habilitados, practiquen o ejerzan esa actividad en detrimento de los profesionales miembros y, en última instancia, del propio Cuerpo Social Superior.

El símil del cuerpo humano nos va a seguir sirviendo de ejemplo; sólo el que no tiene manos come con los pies, sólo el que no tiene pies anda con las manos.

En una palabra, sólo el profesional de la Medicina puede asistir a un enfermo y solamente ante la racional urgencia e imposibilidad de asistencia por un médico, se puede admitir la de un auxiliar o incluso la de un cualquiera.

Pero por otro lado, también es primordial la vigilancia respecto de los profesionales para su relación entre sí. Bien previniendo que no ya posibilidades de un desaprensivo aprovechamiento de unos respecto de otros, como, caso de hacerlo, corregirlo y sancionarlo.

La tan traída y llevada ligazón entre los distintos miembros del Cuerpo Social, nos lleva a manifestar la subordinación de los mismos al bien común general. De esta forma manifestamos la subordinación, mejor aún la ordenación de los Colegios Profesionales al bien común general, cuyo Organó de detentación Suprema, en la actual coyuntura de la Humanidad es el Estado.

Ya sabemos bastante claramente lo que son, o mejor dicho, lo que es la naturaleza y características principales de un Colegio Profesional. Más o menos profundamente todos tenemos una imagen bastante correcta de lo que debe de ser un Colegio Profesional.

Vamos a dar un paso adelante en el desarrollo del tema y nos encontramos ante tres cuestiones que contestar:

- 1.ª ¿Qué son hoy los Colegios Profesionales?
- 2.ª ¿Qué defectos tienen los Colegios Profesionales?
- 3.ª ¿Qué soluciones podemos aportar para remediar los defectos?

I

Los Colegios Profesionales cumplen una misión de ensamble, no ya sólo de sus miembros entre sí, sino de la integración de los mismos por amor de su profesionalidad en el Cuerpo Social Superior.

Si su vida se desarrolla dentro de esa Comunidad Superior o Estado, no cabe la menor duda de que la vida del Estado, al estar sujetos a él, informará y configurará la propia existencia de los Colegios Profesionales.

En un Estado liberal clásico, los Colegios Profesionales tienen quizá facilidades para su creación e incluso para una vida corporativa más íntima, más propia, pero esa desasistencia por parte del Estado puede llevar a convertirlos en carentes de relevancia, a convertirse en unas especies de clubs para unas élites determinadas y si no a su desaparición práctica quizá los llevaría a una desvirtuación de su naturaleza y finalidad.

Por otro lado, observemos la existencia, si puede llamarse así, de los Colegios Profesionales en los Estados totalitarios. La realidad es que en estos regímenes no existen, aunque aparezcan con esa denominación.

El Estado totalitario, en su constante ansia de dominio y aprisionamiento del individuo, no quiere estorbos a su política, no quiere intermediarios. Toda idea de grupo, incluso de persona individual, le repugna, le obstaculiza y si no aboliéndolos sí sometiéndolos a sus propias normas arbitrarias, llega a desnaturalizarlos, metamorfoseándolos y convirtiéndolos en el peor de los casos en instrumentos de su poder coactivo y opresor.

¿Cuál es la solución correcta, la postura a adoptar por el Cuerpo Social Superior, por el Estado, respecto de los Colegios Profesionales?

La solución, la correcta ecuación, la perfecta inserción de los Cuerpos Intermedios, de los Colegios Profesionales en particular, en el Cuerpo Social Superior se logra cuando éste toma conciencia verdadera y pone en práctica el principio de Subsidiariedad.

Este principio de Subsidiariedad, tan unánimemente reiterado por la Iglesia a través de infinidad de exposiciones de su Magisterio, es la «regla de oro», el perfecto cauce, que nos indica cuál ha de ser el cometido del Estado ante la figura de los Cuerpos Profesionales, de los Colegios Profesionales.

Pío XII, con palabras de valor permanente (VERBO, núm. 64, pág. 305) dijo: «El derecho y el deber de organizar las profesiones pertenece, *ante todo y sobre todo*, a los inmediatamente interesados.

Si éstos no cumplen con su deber o no lo pueden cumplir, corresponde al Estado intervenir».

Pío XI (VERBO núm. 64, pág. 305) dice: «Las profesiones liberales englobadas en el concepto general de los cuerpos profesionales, son órganos, si no esenciales, al menos naturales».

Juan XXIII en *Mater et Magistra*, al mostrar la Doctrina de la Iglesia, sobre estas materias, manifiesta: «La Iglesia quiere la existencia de cuerpos que agrupen a los hombres según las diferentes ramas de la actividad social a que se dediquen» y más adelante añade: «Son agrupaciones —los Cuerpos Profesionales— que suelen considerarse como órganos, si no esenciales al menos naturales en la sociedad».

Como dice Alvarez Robles, en su estudio sobre la Corporación Notarial: La misión del Estado es la de *fiscalizar, coordinar, estimular y suplir* las actividades de los Colegios Profesionales, pero nunca «suplantarlas» ni la de usurpar los medios para ejercerlas, que únicamente competen a los miembros de la organización profesional.

Siguiendo la exposición de Alvarez Robles, vemos que establece una serie de poderes a ejercer por las Corporaciones Profesionales y que clasifica de esta manera:

Poder normativo.—Para regular su régimen interno, para regular la función profesional y para participar en la elaboración con el Estado de las leyes que puedan afectar a la profesión.

Poder jurisdiccional.—De carácter interno, para juzgar y sancionar el ejercicio por parte de los miembros, tanto de la profesión como de su comportamiento como miembros de la corporación.

Poder de Control.—Estrechamente vinculado con el anterior, pero con marcado acento profiláctico.

Poder de organización.—Cada Corporación Profesional puede organizar su vida como estime en su aspecto interno, pero solamente «ad intra» y siempre con las limitaciones propias por causa de la Soberanía Estatal.

El Dr. García Miranda, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Madrid, en su ponencia que sobre el *Futuro de los Colegios*

Profesionales mantuvo en la VII Reunión de Amigos de la Ciudad Católica, decía: «Los principios que han de informar la actuación del Estado, respecto de los Colegios Profesionales, han de ser: *Libertad, autonomía, apoliticidad y auténtica representatividad*».

La *libertad* de cada Colegio Profesional se ha de entender tanto en el sentido de que sea compatible con las de los demás Cuerpos Intermedios Sociales, como para que libremente y por el mismo, se dé su oportuna estructuración interna, organización, etc. Esa compatibilidad con los restantes Cuerpos Sociales, esa limitación no es un trasfondo de límite que coarte su actividad y vitalidad, sino al contrario, la plena garantía de su propia libertad, tamizada por su inserción en el Conjunto o Cuerpo Social Superior.

La *autonomía*, que ha de consistir en poder contar con los medios necesarios de todo tipo para la consecución de sus fines, pudiendo mantener una línea de actuación de los demás miembros integrantes del Cuerpo Social.

La *apoliticidad* es fundamental. No se debe admitir en el seno de un Colegio Profesional otra política que la estrictamente profesional, subordinada al bien común. Las situaciones políticas, las organizaciones políticas, las estructuras, los regímenes y los sistemas políticos pueden cambiar, son eminentemente coyunturales, pero la profesionalidad ha de ser siempre inmutable, su esencia no varía, en consecuencia ha de ser necesariamente apolítica, ha de abandonar toda idea de moda y de contingencia. En una palabra, ha de ser estable, independiente del espacio y del tiempo, no configurada por avatares pasajeros, sino por su intrínseca esencia natural.

Por último, señalaremos la trascendencia de la auténtica *representatividad*. La corporación lleva intrínseca la representación de sus miembros. No sólo representa a la figura de derecho público que forma. Esa voluntad de los individuos que la forman. Esa voluntad corporativa necesariamente, ha de venir manifestada por sus miembros, de donde se deduce que al ser la corporación lo que sus miembros sean y al representar a sus miembros sólo si no se falsea esa representatividad, sólo si realmente representa el querer y el sentir del grupo social que personifica, en una palabra, sólo si es auténticamente representativa, cumplirá su verdadera finalidad y naturaleza.

II

Los defectos de los Colegios Profesionales son de variada gama.

En primer lugar, y si no como defecto, sí como gran causa de defectos, hoy tenemos a la TECNOCRACIA.

Henry Couston, en su obra *Los Tecnócratas y la Syнарquia* (VERBO núm. 52, serie 6.ª, págs. 175 y 176) publicada por Lecturas Francesas en febrero de 1962, dice:

«Partidarios de la concentración de empresas, los tecnócratas lo son también de la desaparición de las profesiones liberales o más exactamente, de la funcionarización de los miembros pertenecientes a las mismas».

No hace falta ser muy avisado ni ser muy sutil ni suspicaz, para poner de relieve la existencia de una tendencia oficial, dirigida a considerar a casi todas, si no a todas las profesiones liberales, como susceptibles de escalafonamiento y funcionarización.

Vamos a exponer ejemplos concretos que gráficamente ayudarán a la comprensión de la pasada manifestación.

En el caso de los profesionales de la Medicina, es notorio que la política seguida acarrea la ruptura total del primer condicionante de la profesionalidad libre como es la relación directa e inmediata entre cliente y profesional.

Henry Couston en la obra referenciada, editada en febrero de 1962, se anunciaba la creación para la Seguridad Social Francesa, de lo que se venía en llamar «Centros de Diagnóstico y Cuidados». España en este terreno, como en tantos otros, ha seguido el ejemplo francés y así conocemos por noticias de prensa que en la actualidad ya han sido inaugurados los primeros Centros de Diagnóstico y tratamiento.

No vamos a negar que el profesional, que por razón de trabajo queda sujeto a una empresa del tipo que sea, mercantil o industrial o sanitaria, en lo que a su pertenencia o dependencia con la empresa se refiere, se encuentra sujeto a unas vinculaciones y a unas normas tanto de tipo organizatorio como de tipo disciplinario, laboral, etc., que en un momento dado limitan o coartan de algún modo la práctica de su ejercicio profesional respecto del que es absolutamente in-

dependiente o puro. Pero tengamos en cuenta que si en España en concreto se dice, y es verdad, que de los 33 millones de habitantes que el país tiene, 26, 27, quizá en un próximo futuro 30 y menos próximamente, pero sí previsible, todos estén integrados en lo que a asistencia sanitaria se refiere en la Seguridad Social, nos encontramos con que al amparo de unos postulados discutibles se está creando un auténtico monopolio de la Medicina y no por causa de los enfermos ni de los que los curan o cuidan, sino por una manifestación más, de la megalomanía instrumental e insaciable del Estado.

No acaba desgraciadamente con el descrito los ejemplos a poner, de masificación progresiva y desvirtuación de las profesiones liberales. Ya se ha apuntado por alguien la conveniencia de escalafonar a todos los profesionales de la Abogacía y constituir un rol o lista a la que por riguroso turno se encomendaran las actuaciones a efectuar por Abogado, siendo por éstos efectuadas y percibidas por ellos de una especie de Caja Nacional Jurídica, que sería la centralizadora de los honorarios, su gestión y su cobro, de los Abogados. La gravedad de esto oscurece problemas de otra índole. La Medicina como profesión libre se muere, desaparece. Y, desgraciadamente, no creemos que por estos derroteros haya médico que la salve. Se puede afirmar que hoy 10 de diciembre de 1972, quizá no haya en toda España un profesional de la medicina que de una manera u otra no esté vinculado a la práctica de la Medicina a través de la Seguridad Social, auténtico monopolio estatal.

Demos desde aquí un aviso, a todas las profesiones en general y a la médica en particular. No nos estamos jugando sólo, y ya es en sí trascendente, la continuidad, la esencia, la vocación, la misma existencia de la profesión liberal; nos estamos jugando la propia vida del cuerpo social, su continuidad que ha de partir de su integridad. Recordando el símil del cuerpo humano con el Cuerpo Social, rememoremos que si al mismo se le privan de sus miembros lo incapacitamos para el desarrollo de su misión.

Otro de los capitales defectos, otro de los mayores problemas de los actuales Colegios Profesionales, es la INTROMISION ESTATAL. Intromisión más o menos acentuada según el signo político del Detentador del Poder Estatal. En nuestro caso, en la actualidad no es

ni mucho menos una fábula, es una realidad que ahí tenemos, que no debemos ignorar, ya que sin atrevernos a enjuiciar la oportunidad o no de esa intromisión en momentos como los actuales, sí es «per sé» un oxidante o corrosivo de la Organización profesional.

¿Cuál es el cauce por el cual el Estado practica ese entrometimiento? Lo realiza por lo que vamos a denominar «LINEAS DE MANDO». Una línea de mando sería el dispositivo empleado por el Estado, dirigido o no a controlar, no a vivificar, no a coordinar, en una palabra, no a fomentar, potenciar y moderar la actuación de los Colegios Profesionales; sino al contrario, para gobernarlos, dirigirlos y utilizarlos para su propio fin, que desgraciadamente suele ocurrir no coincida de verdad con el interés o bien común, sino con el del detentador del poder político del Estado.

Esa facultad de arreglar y reglar desde fuera está reconocida por nosotros, pues una de las misiones fundamentales del Estado es la de promover al bien común de sus miembros y para esto tiene que poseer los medios necesarios.

Pero, como todo, debe tener un límite, una justa medida. Una primera manifestación de esta intromisión estatal, en la vida interna de los Colegios, la tenemos y es bien palpable en la facultad de «Placet» que ejerce en algunos Colegios Profesionales.

En el caso de los Colegios de Abogados, tenemos un ejemplo. El Estado no sólo impone a estos colegios la forma, las causas por las que, el tiempo y por quién se han de celebrar las elecciones para la provisión de los cargos de sus Juntas de Gobierno; sino que, además, y es derecho positivo, la Orden del Ministerio de Justicia de 16 de septiembre de 1950 al establecer lo que acabamos de decir, en su norma SEPTIMA dice textualmente: «Al día siguiente de transcurrido el término para la presentación de candidaturas, se remitirán las listas al Ministerio de Justicia, el cual, oído el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, hoy denominado Consejo General de la Abogacía Española, aprobará o rechazará aquellas, comunicando la decisión al Colegio de Abogados correspondiente, con dos días de anticipación al de las elecciones, que sólo se celebrarán acerca de los candidatos aceptados». Hay que observar que aquí se limita no sólo a quién puede elegir, sino también si puedes

ser elegido. Es decir: El profesional adscrito a una corporación profesional, en este caso la Abogacía, se encuentra con que no siempre va a poder elegir a quien él crea (y quiera) ser el más idóneo para su representación, sino que a lo mejor tampoco puede ser él elegido. Vamos a suponer que en el caso más favorable la candidatura obedezca o sea la expresión de una voluntad existente de hecho, palpable, tangible, de un grupo de profesionales, o incluso de toda la corporación. Vamos a suponer que incluso esa candidatura es aceptada y aprobada en su tramitación por el Consejo General de la Abogacía. Ya tenemos la candidatura y aprobada por la máxima representación Colegial, pero ahora tiene que ser aprobada por el Ministerio de Justicia y si no es aceptada por el Ministerio, aunque esa candidatura fuera honradamente la más idónea y la más querida, a criterio de los profesionales, y aunque ese criterio fuera unánime, si el detentador del Poder Estatal no está de acuerdo con esa candidatura, puede vetarla. ¿Qué razones pueden mover al detentador del poder público, al detentador del poder Estatal, a vetar una candidatura? La respuesta es elemental: el temor o el miedo a que la misma se convierta en un caso simple en difícil de manejar y en una situación más compleja, en su censor e incluso acusador. No obstante, no se queda aquí la intromisión estatal. Sigamos con el ejemplo de los Abogados. El Consejo General de la Abogacía Española se compone de una serie de miembros natos por causa de su detentación o elección entre los Decanos y diputados de las distintas Corporaciones Colegiales. Pero es que además, por si fuera poco, hay una serie de miembros directamente designados por el Ministerio de Justicia y que no tienen otros méritos ni razón que el ser miembros del Colegio Profesional, y, claro está, el ser de una fidelidad indeclinable y fuera de toda duda al poder ejecutivo del Estado.

Añadamos a esto la serie de trabas legales, la serie de requisitos necesarios para cualquier modificación estatutaria o reglamentaria de funcionamiento de las Organizaciones Colegiales y en última instancia de la necesidad de refrendo por parte del Ejecutivo de las mismas, y tendremos una panorámica bastante correcta del estado de fosilización y petrificación, estancamiento e inactividad de los citados Colegios Profesionales.

En cualquier caso, es inadmisibile la intromisión estatal en problemas que como es evidente no le son propios. Que son íntimos del Cuerpo profesional en sí y que sólo deben de estar limitados por los ejercicios de los derechos de los demás cuerpos intermedios, a causa de su inserción en el Cuerpo Social Superior.

En ningún caso esta intromisión respeta lo manifestado por Pío XII al decir: «Las Corporaciones Profesionales, la organización de la profesión, compete a los directamente interesados, a los profesionales y sólo cuando estos no se ocupan compete al Estado».

Si al hombre no se le deja pensar, si al hombre no se le deja querer, si al hombre no se le deja recordar, si al hombre no se le deja comprender, es decir, si al hombre le quitamos las tres potencias del alma; memoria, entendimiento y voluntad, no tendremos un hombre, tenemos un ser vegetativo.

Pues de igual manera, si a la Corporación Profesional le quitamos toda idea de corporación, toda idea de profesionalidad, toda idea de representatividad, lo que nos quede será una asociación, un escalafón, una lista, pero nunca una Corporación Profesional.

Para acabar, vamos a citar aunque sea de pasada otro defecto interno y externo a la vez que tienen los Colegios Profesionales. La Administración del Estado, su Hacienda Pública, viene utilizando a las Corporaciones Profesionales como instrumento recaudatorio.

Recordemos que la figura precedente de los Colegios Profesionales fue en el tiempo y en el espacio la figura de los Gremios. En Francia, en donde habían alcanzado su máximo desarrollo, languidieron irreversiblemente cuando los últimos Borbones Franceses los convirtieron en medios de exacción de impuestos para el Tesoro.

Los Colegios Profesionales van a acabar siguiendo el mismo camino.

Hay que apartar de los Colegios Profesionales todo lo que suponga desunión, todo lo que sea rémora y todo, en una palabra, que perjudique a la vida colegial.

Desgraciadamente, vemos que los Colegios Profesionales se están convirtiendo, como consecuencia de una crisis de autoridad más o menos importante, en vehículos o tribunas políticas. Este defecto no es achacable a la Corporación Profesional. Este defecto es consecuen-

cia del uso y abuso de la intromisión por parte del Estado en la vida Corporativa y Profesional. Que dentro de una corporación pueda haber agitadores o activistas de una determinada idea política o credo, esto es una cosa que no nos puede extrañar a nadie, es real. Ahora bien, como por causa de la intromisión, el Estado es el primero en llevar la política al recinto de la Corporación, y ello le lleva a gastar unos «talentos» que mejor debiera emplear en fines más propios de su esfera y más necesarios de su mano omnipotente.

Como conclusión: ¿Qué remedios podemos encontrar para el problema, para vida, para el progreso, para la rehabilitación de los Colegios Profesionales?

Vamos a limitarnos a sugerir consejos o ideas, en verdad más ideas que consejos, pues pecaríamos de inmodestia si nos permitiésemos aconsejar, ya que, a nuestro limitado juicio, rebasa la valía de este auditorio. Pero una idea sí daremos y esta no puede ser si no la clásica «Purga de Benito», sí el arranque, el punto de partida para una más esperanzadora visión de los Colegios Profesionales. Es muy sencillo: PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD. Debemos luchar por todos los medios a nuestro alcance por que el Estado, y quienes detentan su poder, no ignoren, no eludan, no esquiven, la aplicación práctica de esta su primera norma de verdadera Constitucionalidad. El respeto y puesta en vigor de lo que este tan traído y llevado Principio a través de la Doctrina de la Iglesia significa, será en todo momento la mayor y mejor garantía, tanto para la salud e identidad con la verdad de los Colegios Profesionales, como, en definitiva, para el logro del Bien Común.

Esta postura ha de quedar bien afirmada y grabada en todos nosotros; estamos viviendo una época de crítica de todo lo humano y divino; hemos visto y conocemos, la mayoría por vivirlos, los defectos de los Colegios Profesionales. No pueden ser resueltos unilateralmente, pero debemos empujar en la medida de nuestras fuerzas para que el Estado, que posee el gran motor de su poder, haga uso del mismo en el correcto sentido deseado por la Iglesia y expresado a través de su indiscutible Magisterio.

Otra cosa sería falta grave a nuestro deber de españoles, y a nuestra vocación de amigos de la Ciudad Católica.